



ACTA No. 56-2010 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas del día lunes catorce de junio de dos mil diez; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Avenida Reforma 2-18 Zona 9, segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón, Magistrada Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva, Viceministro de Gobernación en representación y por delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero José Mauricio Radford Hernández, miembro Electo por el Honorable Congreso de la República; y, Licenciada Elvia Yolanda Álvarez Véliz, Directora Ejecutiva y Secretaria del Directorio en Funciones, para hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión la Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón, Presidenta del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:-----

- I. Apertura de la sesión y aprobación de la agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta número 55-2010
- III. Audiencia a los Ingenieros Calvin Augusto Illescas González, Director de Procesos y Carlos Enrique García Hernández, Director de Informática y Estadística.
- IV. Recepción de expedientes de candidatos que optan al cargo de Director Ejecutivo del RENAP
- V. Convocatoria de la sesión
- VI. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA NÚMERO 55-2010.** Se procedió a dar lectura al Acta 55-2010, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con la Licenciada Elvia Yolanda Álvarez Véliz, Directora Ejecutiva en Funciones.-----

**TERCERO: AUDIENCIA A INGENIEROS CALVIN AUGUSTO ILLESCAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE PROCESOS Y CARLOS ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA.** El Directorio recibe en audiencia a los Ingenieros Calvin Augusto Illescas González, Director de Procesos y Carlos Enrique García Hernández, Director de Informática y Estadística, quienes presentaron un informe por escrito y efectuaron una exposición sobre las soluciones propuestas a cada uno de los casos planteados por el Tribunal Supremo Electoral, en relación a las inconsistencias encontradas en el Código Único de Identificación y Documento Personal de Identificación. En esta reunión también estuvo





# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1061

presente el Licenciado Gustavo Adolfo Aldana Barberena, Asesor de Directorio. Los casos expuestos fueron los siguientes: 1. Dígito verificador incorrecto en el CUI; 2. Código de Departamento y Municipio del CUI diferente al lugar de nacimiento; 3. Número asignado utilizado en más de una ocasión; 4. Dos DPI para el mismo ciudadano; y, 5. DPI's con el mismo libro, folio y partida de nacimiento. El Licenciado Leal Oliva solicita que: a) se deje constancia en los casos que el ciudadano no devuelva el DPI con error; b) que en próxima sesión de Directorio, se traslade por parte de la Dirección de Informática y Estadística una certificación de lo manifestado en el informe, específicamente en lo que se refiere a que bajo ninguna circunstancia volverán a cometerse los mismos errores; c) y que quede constancia que por parte del Directorio, ya se ha instruido con anterioridad a la Dirección Ejecutiva y Dirección de Asesoría Legal que presenten las denuncias correspondientes sobre los casos planteados por el Tribunal Supremo Electoral. La Licenciada Cervantes Chacón manifiesta que en Acta número 32-2007, del 07 de noviembre de 2007, el Directorio aprobó la propuesta del Código Único de Identificación, presentada por el Director Ejecutivo del RENAP de ese entonces, con la estructura siguiente: a) primer campo consistente de un número de 8 dígitos que es un correlativo, b) segundo campo consistente de un número de 2 dígitos correspondiente al código de departamento de la República de Guatemala, c) tercer campo consistente de un número de 2 dígitos correspondiente al código de municipio del departamento referido y d) un cuarto campo consistente de un número de 1 dígito verificador. Con esta estructura se venía trabajando desde el año 2007 a marzo del 2009, fecha en que se modificó la conformación del Código Único de Identificación. Asimismo, solicita que: a) se informe al Registro de Ciudadanos del TSE y Pleno de Magistrados del TSE sobre las soluciones que se han propuesto a los casos reportados por el Tribunal Supremo Electoral; b) que se realice una reunión entre el Directorio y el Pleno del TSE, con el objeto de consensuar la solución que se le puede dar a los 2,457 casos detectados sobre el número asignado utilizado en más de una ocasión; c) que es necesario reforzar la consolidación del Registro Civil; d) que se haga una revisión de todas las partidas de nacimiento digitadas; y, e) que todas las certificaciones que se emitan deben ser debidamente revisadas por parte de la Institución, para que no se incurra en errores. El Ingeniero Radford Hernández manifestó que en el Acuerdo de Directorio número 16-2009, del trece de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario de Centroamérica, el cual es posterior al Acta referenciada por la Licenciada Cervantes Chacón, se aprobó que el Código Único de Identificación estuviera integrado por trece dígitos, en el siguiente orden: 1. Número asignado: ocho dígitos; 2. Dígito verificador: un dígito; 3. Código del departamento: dos dígitos; y 4. Código del municipio: dos dígitos. El Ingeniero Illescas González informó que en su oportunidad, por parte de la Dirección de Informática y Estadística, Dirección de Procesos y Registro Central de las Personas, someterán a consideración del Directorio, el proyecto de creación de una Unidad de Investigación, la cual se encargaría de analizar e investigar los casos en donde existe duda





**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



**Nº 1062**

en los datos de las partidas de nacimiento y los que dos o más personas tienen la misma la información de los libros de nacimiento. Además, sugiere que dicha Unidad esté adscrita bajo la estructura del Registro Central de las Personas. El Ingeniero García Hernández manifestó que se trasladarán al Registro Central de las Personas, los casos que tienen el mismo libro, folio y partida de nacimiento a fin de determinar cuáles son los datos correctos del ciudadano y para que informen sobre la definición que se le dará en el caso que el libro esté con la misma información. El Ingeniero Radford Hernández indica que en estos casos deben presentarse las denuncias respectivas en el Ministerio Público para someterlo a investigación. El Licenciado Aldana Barberena manifestó que debe buscarse la forma legal para que las personas que no devuelvan el DPI, ya no lo utilicen. El Ingeniero Radford Hernández propone que se publiciten en los diferentes medios de comunicación social, los casos de los DPI's que están inhabilitados y también que se informe al TSE al respecto. El Directorio instruye a la Directora Ejecutiva en Funciones a efecto de que se que se viabilice lo solicitado por los miembros del Directorio y se solicite un informe al Licenciado Aldana Barberena sobre la problemática planteada y las soluciones que se pretende dar a la misma.-----

**CUARTO: RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE CANDIDATOS QUE OPTAN AL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP.** El Directorio recibe para revisión y análisis: tres expedientes de personas que podrían ocupar el cargo de Director Ejecutivo del RENAP, en base a la convocatoria pública que se realizó en el Diario Prensa Libre y Diario de Centroamérica. De conformidad con el análisis de cada uno de los expedientes se determinó que las siguientes personas no reúnen las calidades prescritas en: el Artículo 18 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala; y, Constitución Política de la República de Guatemala, por las razones detalladas a continuación:-----

No.	Nombre	Razón
1	Guillermo Antonio Matheu Alay	Artículo 18, literal b, Decreto número 90-2005: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas.
2	William Raúl Vélez Catalán	Artículo 18, literal b, Decreto número 90-2005: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas
3	Herbert Adolfo Alvarado Beteta	Artículo 18, literal b, Decreto número 90-2005: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas.

**QUINTO: CONVOCATORIA DE SESIÓN DE DIRECTORIO.** La Licenciada Cervantes Chacón, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el día martes quince de junio de dos mil diez, a las dieciséis horas, en la Sala de Sesiones del Directorio del Registro Nacional de las Personas.-----





**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



**Nº 1063**

**SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las diecinueve horas, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en cuatro hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----

Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón

**Magistrada Tribunal Supremo Electoral**

**Presidenta del Directorio**

Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva

**Viceministro de Gobernación**

**Miembro del Directorio en Representación  
y por delegación del Ministro de Gobernación**

Ingeniero José Mauricio Radford Hernández

**Miembro del Directorio**

**Electo por el Honorable Congreso de la República**

Licenciada Elyvia Yolanda Álvarez Véliz

**Directora Ejecutiva en Funciones**